

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

RESOLUCION No.		Expediente No.	
003	2010	2009	035

Montevideo, 25 de febrero de 2010

VISTO: La denuncia presentada ante esta Unidad el día 2 de diciembre del corriente por la ausencia de respuesta la información que fuera solicitada, de parte del Ministerio del Interior.

RESULTANDO: I) Que el denunciante alega no haber obtenido respuesta por parte del sujeto obligado.

II) Que el denunciado si bien se presentó ante esta Unidad a notificarse de la denuncia, no lo hizo a presentar sus descargos.

CONSIDERANDO: I) Que el Ministerio del Interior, al tratarse de una entidad pública, es sujeto obligado a efectos de la Ley N° 18.381, y por tanto la información que produzca, obtenga o tenga en su poder o bajo su control es en principio pública, conforme al artículo 4° de la Ley N° 18.381.

II) Que, el sujeto obligado no cumplió lo establecido por la Ley N° 18.381 no al entregar la información solicitada, ni alguna respuesta determinando los motivos de su negativa.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

- I) Declarar que el Ministerio del Interior ha incumplido la Ley N° 18.381.
- II) Sugerir al Ministerio del Interior que entregue al denunciante la información que oportunamente fuera solicitada.
- III) Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo. Dra. Sonia Sena
Presidente Interino de la UAIP